



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9016 NUEVE MIL DIECISEIS.-----

TOMO XXV VIGÉSIMO QUINTO. -----

LIBRO 5 CINCO.-----

--- En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **JORGE LUIS RAMOS URIARTE**, Notario Público número 4 cuatro de la Región 4 cuatro Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por acuerdo del Gobernador Constitucional de fecha 14 catorce de mayo del año 2010 dos mil diez, comparecieron los Licenciados **LUIS PLASENCIA DE LA MORA** y **JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER** en su carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "**AUTOS JAPONESES AMÉRICAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien viene a formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea y a cuya solicitud **PROTOCOLIZO** el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha persona jurídica, celebrada el 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

-----**DECLARACIONES:**-----

--- **PRIMERA.-** Manifiestan los comparecientes que mediante escritura pública número 11.655 once mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público número 100 cien de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo folio mercantil electrónico número 79992 siete, nueve, nueve, nueve, dos, del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, se constituyó la persona jurídica denominada "**AUTOS JAPONESES AMÉRICAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

--- **SEGUNDA.-** Continúan manifestando los comparecientes que el día 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, fue celebrada una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "**AUTOS JAPONESES AMÉRICAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual fueron nombrados como Delegados Especiales para formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea y protocolizar el Acta levantada en dicha Asamblea. razón por la cual en cumplimiento a dicho encargo vienen ahora a otorgar este acto. -----

--- Una vez expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- **PRIMERA.-** Los Licenciados **LUIS PLASENCIA DE LA MORA** y **JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER** en el carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "**AUTOS JAPONESES AMÉRICAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a formalizar los acuerdos adoptados en dicha asamblea y a solicitar la protocolización de un ejemplar del acta levantada al terminar la asamblea, documento que se encuentra firmado por las siguientes personas: Luis Plasencia de la Mora y Jaime Guillermo Plasencia Moeller. -----

COTEJADO

--- SEGUNDA.- Los comparecientes en representación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "AUTOS JAPONESES AMÉRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZAN los siguientes acuerdos: -----

--- 1).- La Asamblea aprobó REVOCAR todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad.-----

--- 2).- La Asamblea aprobó OTORGAR los siguientes poderes a las personas que a continuación se mencionan: Apoderados tipo A: LUIS PLASENCIA DE LA MORA y LUIS PLASENCIA RIVAS; Apoderados tipo B: JUAN PEDRO IGNACIO PLASENCIA MOELLER y JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER; Apoderado tipo C: ENRIQUE ROJAS VARGAS. -----

--- a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Facultades para representar a la sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. -----

--- En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana el apoderado tendrá las siguientes facultades: -----

--- I.- Desistirse.-----

--- II.- Transigir. -----

--- III.- Comprometerse en árbitros.-----

--- IV.- Absolver y articular posiciones.-----

--- V.- Recusar.-----

--- VI.- Recibir pagos.-----

--- VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, y, -----

--- VIII.- Para interponer y desistirse del Juicio de Garantías de conformidad con el artículo 4º cuarto de la Ley de Amparo. -----

--- El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos guión bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

--- También podrá formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

--- El apoderado también tendrá facultades para comparecer ante autoridades como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), interponer juicios y recursos contra autoridades en materia fiscal.-----

--- Este poder podrá ser ejercido de forma individual por cada uno de los apoderados.-----



--- b) **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Facultades generales para actos de administración en los términos del 3º tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2º segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo obligar a la sociedad poderdante en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tienda a la realización de objeto social, y al acrecimiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hace constar recibos, cubrir gasto, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquellas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación a todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y las dependencias estatales de Finanzas o Tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero. -----

--- Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada, por dos de tres firmas de apoderado tipo A, un apoderado tipo B y un apoderado tipo C. -----

--- c) **ACTOS DE DOMINIO.**- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo, el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

COTEJADO

--- Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada, por dos apoderados tipo A, dos apoderados tipo B y un apoderado tipo C.-----

--- **d) FACULTADES LABORALES.**- Expresamente se confiere al apoderado el carácter de funcionario de la sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales: en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Este poder podrá ser ejercido de forma individual por cada uno de los apoderados.-----

--- **e) OPERACIONES BANCARIAS.**- Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

--- Este poder deberá ser ejercido de forma mancomunada, por dos de tres firmas de apoderado tipo A, un apoderado tipo B y un apoderado tipo C.-----

--- **f) PODER ESPECIAL.**- El apoderado podrá comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, tales como Ayuntamientos, Secretarías u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda o Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria, (SAT) Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal

Abogado Jorge Luis Ramos Uriarte



del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier clase de autoridad administrativa, teniendo para estos efectos y en forma especial, poder para actos de dominio, únicamente para hacer ejercida ante las autoridades citadas, pudiendo realizar el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.-----

--- Este poder podrá ser ejercido de forma individual por cada uno de los apoderados.-----

--- **g) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO.**- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros (única y exclusivamente cuando se trate de sociedades que sean partes relacionadas, es decir, en las que participen como accionistas los mismos accionistas que en la Sociedad) y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.-----

--- El apoderado podrá suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (novenos), 10º (décimo) y 85º (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar (única y exclusivamente cuando se trate de sociedades que sean partes

COTEJADO

Boleta ingreso inscripción

20190014457400ZZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
79992	AUTOS JAPONESES AMERICAS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900144574	14/06/2019 02:30:30 T.CENTRO	AUTOS JAPONESES AMERICAS, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
9016	Escritura

Fedatario / Autoridad

Juan Diego Ramos Uriarte

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
79992	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	14/06/2019 02:30:30 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	14/06/2019 02:30:30 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	14/06/2019 02:30:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20758115	20/06/2019 01:26:46 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190620182706.113Z	YiFV5G/+HO7/VD+++dicKqX7JnX4h/ZQN8X+htTnhjOm4Tp4YxkuOeAmM2EdghiZsHcXBkg7nqGgxcM+P4fgc32ikpOicpUaVvWB/3NwF9gFQw2dXtYzwR0F51/11dg/3k3QGSdar25sQFowzO7+FsNq1bQ/IbluHb1cMmjwCvQqikoDuH8yTbJYeZILosMuMykwrnuuoZvB9t/GSRVZFen3JiuJmsCP6kxp6cF2JUnqABv7s8vQqD+44SFww98iqJOFbbJVB9RFmyjQFV8f62ObA7o5uHKXzxfnH2LB8jNw/SBSWOKbv+aMrNSwVLa5UbbvsX0i6R892KfM6oJQw==

FIRMÓ
Responsable de oficina

EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL
>22503444 wUWXM8cZr2qjc98Bp8VffYo3TIA=|
eoWEbnvgH3svUcQd/YhgOrk3sYs2VNdzHnA/j1sQn7aX6cKW8NyrAoPMIBF2JbvHdMrGnsmbaP/
EP3hBq7KtMCDNTKsjxfuompTg9I51ruKt3gVjCkspacmTxb
+J5RdGN2EmSqvM8cJuG5ysSKkSfa2kITfByVPtnWvAgUhZJcgdMwDng047p3TxuddvYZoUXHm8KoLrPXb3/
pndqvhsFh6yjPBpFMNk/
M7Nf5G5lno84RQr8zWiJwcfXf3hB72+V6IPFP3x9No34G18oq9cq9bE4NnIV1UuaogSjFkgUxXiHP04HZIFRy/yg5rc
+NPYVG7GH2oKwAeU0IVG2nxwWw==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 79992
Por instrumento No. 9016
De fecha: 27/05/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Juan Diego Ramos Uriarte No. 115
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que a solicitud de: LUIS PLASENCIA DE LA MORA y JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: AUTOS JAPONESES AMERICAS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 13/05/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERA.- Los Licenciados LUIS PLASENCIA DE LA MORA y JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER en el carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "AUTOS JAPONESES AMÉRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a formalizar los acuerdos adoptados en dicha asamblea y a solicitar la protocolización de un ejemplar del acta levantada al terminar la asamblea, documento que se encuentra firmado por las siguientes personas: Luis Plasencia de la Mora y Jaime Guillermo Plasencia Moeller. SEGUNDA.- Los comparecientes en representación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "AUTOS JAPONESES AMÉRICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZAN los siguientes acuerdos: 1).- La Asamblea aprobó REVOCAR

contratos bancarios con instituciones de crédito. e) PODER ESPECIAL.- El apoderado podrá comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, tales como Ayuntamientos, Secretarías u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda o Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria, (SAT) Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier clase de autoridad administrativa, teniendo para estos efectos y en forma especial, poder para actos de dominio, únicamente para hacer ejercida ante las autoridades citadas, pudiendo realizar el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. DELEGAR PODER ESPECIAL: Facultad para delegar y/o conferir y revocar el poder mencionado en este inciso. f) LICITACIONES.- para que el apoderado concurra ante las oficinas y/o dependencias de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, así como organismos descentralizados, organismos autónomos y empresas ya sean públicas o privadas, a realizar toda clase de registros como proveedor, ajustándose y sometiéndose a la legislación que los regula, tratándose de actas de apertura de ofertas, licitaciones o concursos; facultándose al apoderado para que firme actas, ofertas y cartas de garantía, así como su fallo y pedidos o contratos procedentes que se obtengan en favor de la poderdante. g) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir títulos de crédito, el apoderado NO podrá avalar obligaciones contraídas por terceros ni celebrar contratos de crédito, préstamo o financiamiento. El apoderado podrá suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° (noveno), 10° (décimo) y 85° (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad. LIMITACIONES.- Las facultades para suscribir toda clase de títulos de crédito y celebrar contratos de crédito a nombre y en representación de la Sociedad únicamente podrán ejercerse actuando conjuntamente con otro apoderado tipo A y apoderado tipo B. h) ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PARA ACTOS DE DOMINIO, POR LO QUE VE A SUS FUNCIONES. El presente poder es general en cuanto a sus facultades, pero limitado en cuanto a su objeto, única y exclusivamente a todos los actos y negocios jurídicos relativos y derivados de los contratos que a continuación se describirán: El apoderado en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito estará expresamente facultada para celebrar y firmar en representación de la sociedad poderdante, por lo que con este poder se podrá suscribir títulos de crédito necesarios únicamente para los contratos así como los convenios modificatorios de Apertura de Crédito Revolvente denominados "Plan Piso", celebrados con la institución bancaria denominada "SCOTIA BANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, sus convenios modificatorios, firmando además todos los anexos correspondientes al contrato de crédito "Plan Piso", en especial las solicitudes de disposición, recibos de depósito, solicitudes de prórroga, cartas de autorización, solicitudes de pago, además de toda la documentación necesaria para el otorgamiento de los contratos arriba mencionados. De igual forma se le otorgan facultades de DOMINIO, única y exclusivamente por lo que ve a otorgar en prenda los vehículos que se estén financiando por el Crédito Revolvente denominado "Plan Piso", celebrados con la institución bancaria denominada "SCOTIA BANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. El apoderado no podrá delegar sus facultades ni podrá otorgar Poderes Generales ni especiales.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

.JAIME GUILLERMO PLASENCIA MOELLER, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar en donde nació el día 17 diecisiete de julio del año 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la finca marcada con el número 343-35 trescientos cuarenta y tres interior treinta y cinco de la calle Prolongación Américas, Fraccionamiento San Miguel de la Colina, código postal 45160 cuarenta y cinco mil ciento sesenta, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

201900144574

Fecha inscripción

20/06/2019 01:27:07 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/06/2019 02:30:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval